

**Bulla de Indulgencia plenaria en favor de las animas de los fieles difuntos, agora nuevamente concedida por nuestro muy sancto padre Gregorio decimo tercio, para el año de. 1581.**



**Gregorius  
decimus  
tertius.**



**¶** Siendo vencido de sus enemigos en vna batalla aquel gran capitan del pueblo de Dios Judas Achabeo, entendió ser castigo diuino embiado del cielo por algú peccado suyo o de sus soldados: y haziendo diligencia para saber quié huuiesse peccado, hallo q los soldados muertos, desnudandolos para los enterrar, tenian en los pechos ascondidas algunas albasas q auian tomado de los altares de los ydolos en la ciudad de Jamnis Visto esto, conosció el sancto capitán auer sido aq el peccado: por q lo prohibia la ley diuina: y vio q por aquella causa auian sido vécidos y muertos sus soldados: y luego cõsidero que aunq por morir aquellos soldados por la defensa de la honra y ley de Dios, sus animas en su tiempo podrian yr al seno de Abrahã, por la culpa cometida todauia entendió q podian estar en el purgatorio detenidas satisfaziendo a la justicia diuina. Quiso pues el sancto Capitan ayudar aqllas animas para q mas presto saliesse de sus penas. Y riniendo a la oracion y a la limosna por suffragios eficaces para ayudar a las animas d purgatorio, recogio entre los soldados viuos diez mill dragmas de plata, y embiolas a los sacerdotes de Jerusalem para q rogassen a Dios por los muertos. A exẽplo deste sancto Capita, nuestro muy sancto padre Gregorio, xiii, como piadoso padre de todos los Christianos quiriendo ayudar a las animas de los fieles difuntos q estan en purgatorio, en la nueva cõcessiõ y prorrogaçion q ha hecho de la bulla dela sancta Cruzada: les otorga y cõcede q dando qualquier persona en nõbre del anima de qualquier difunto la cantidad que declarare el Reverendissimo Licenciado don Pedro Uelarde Capiscol y Canonigo de la sancta Yglesia de Toledo, del Consejo de su Magestad: y Comissario general de la dicha sancta Cruzada: para ayuda ala expedicion de la guerra contra los infieles y herejes enemigos de nuestra sancta Fe catholica, q son los efectos para que su Sanctidad ha cõcedido esta gracia, consiga la tal anima plenaria relaxacion de las penas en q estuviere: per modũ suffragij: segun y como mejor le pueda a prouechar: para que libre de aquel tormento vaya a gozar de la gloria eterna donde terna siempre cuydado de rogar a Dios por quien tanto bien le hizo. Y por quanto vos *Doña Ana de Mançilla* distes dos reales de plata, que es lo que esta tassado y declarado por nos el dicho Comissario general: para esta sancta expedicion y empresa y en favor y ayuda del anima de *maria esclaua de la dha* y rescibistes en vos esta bulla: le es otorgada la indulgencia sobre dicha. Dada en *Madrid* a diez y ocho de Octubre de mill y quinientos y ochenta años.



*Handwritten signature of Pedro Uelarde Capiscol y Canonigo de la sancta Yglesia de Toledo.*

